



**INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE LA
DGPEM DE RETRIBUCIÓN DEFINITIVA
DE LA DUPLICACIÓN DEL GASODUCTO
CASTELNOU-TIVISSA, PROPIEDAD DE
ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.**

30 de octubre de 2014

INF/DE/0118/14

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE LA DGPEM DE RETRIBUCIÓN DEFINITIVA DE LA DUPLICACIÓN DEL GASODUCTO CASTELNOU-TIVISSA, PROPIEDAD DE ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.

Expediente INF/DE/0118/14

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA DE LA CNMC

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Eduardo García Matilla

D^a Clotilde de la Higuera González.

D. Diego Rodríguez Rodríguez

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo

En Madrid, a 30 de octubre de 2014

Visto el expediente relativo a la retribución definitiva de la duplicación del gasoducto Castelnou-Tivissa, puesta en marcha en el año 2010, titularidad de ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U., la Sala de la Supervisión Regulatoria de la CNMC acuerda emitir el siguiente:

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE LA DGPEM DE RETRIBUCIÓN DEFINITIVA DE LA DUPLICACIÓN DEL GASODUCTO CASTELNOU-TIVISSA, PROPIEDAD DE ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.

Índice

1. Antecedentes	4
2. Objeto	4
3. Normativa aplicable	5
4. Consideraciones sobre la instalación	5
4.1 Sobre los requisitos para la inclusión en el régimen retributivo	5
4.1.1 Sobre la acreditación de las características técnicas	6
4.1.2 Sobre la acreditación de las inversiones realizadas	6
4.1.3 Sobre las declaraciones expresas de ayudas y subvenciones	8
4.2 Sobre las infraestructuras recogidas en la Planificación Obligatoria	8
4.3 Sobre la retribución a cuenta reconocida a las instalaciones	8
4.4 Sobre el cálculo de la retribución	10
4.4.1 Valores unitarios a utilizar	10
4.4.2 Resultado de los cálculos	10
4.4.3 Retribución pendiente de liquidar y diferencias CNMC-Propuesta	14
4.5 Otras consideraciones sobre la Propuesta de Resolución	15

Esta Comisión emite este informe de acuerdo con la función establecida en el artículo 7.35 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 2 del Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero.

1. Antecedentes

Con fecha 25 de septiembre de 2014 tiene entrada en esta Comisión escrito de la DGPEM, de fecha 18 de septiembre de 2014, solicitando informe sobre la inclusión definitiva en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista del gasoducto de transporte primario, propiedad de ENAGAS TRANSPORTE, denominado Duplicación del Gasoducto Castelnou-Tivissa, puesto en marcha en el año 2010, con una longitud de 91,1 km y diámetro 26 pulgadas, cuyo trazado discurre por diversos términos municipales de las provincias de Tarragona, Teruel y Zaragoza, con un total de seis posiciones a lo largo del mismo (2 trampas de rascadores, 4 de derivación).

La DGPEM remite copia de la solicitud de la empresa (que incluye la declaración de subvenciones y la declaración de instalaciones cedidas o financiadas por terceros), de la autorización, de las actas de puesta en marcha, del informe de “auditoría” económica, y Propuesta de Resolución de inclusión definitiva de la instalación en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista.

En la siguiente tabla se muestran las fechas de cada documento:

INSTALACIÓN	Fecha Resolución DGPEM de autorización administrativa	Fecha Acta Puesta en Marcha (PEM)	Fecha informe auditoría técnica	Fecha auditoría Deloitte, S.L.	Declaración ENAGAS de ayudas y/o subvenciones	Declaración ENAGAS instalaciones cedidas y/o financiadas por terceros	Solicitud ENAGAS reconocimiento retribución definitiva
Pos.15 Duplicación Gto. Castelnou-Tivissa, en el t.m. de Tivissa, Provincia de Tarragona	22/10/2009 ⁽¹⁾	05/03/2010 ⁽¹⁾	no necesaria ^(**)	30/05/2012	31/05/2012	31/05/2012	31/05/2012
Gto. Duplicación Castelnou-Tivissa - Provincia de Zaragoza							
Pos.18 Duplicación Gto. Castelnou-Tivissa, en el t.m. de Maella, Provincia de Zaragoza		14/09/2010 ⁽²⁾					
Pos.19 Duplicación Gto. Castelnou-Tivissa, en el t.m. de Caspe, Provincia de Zaragoza		18/10/2010 ⁽³⁾					
Gto. Duplicación Castelnou-Tivissa - Provincia de Teruel		20/10/2010 ⁽¹⁾					
Pos.20 Duplicación Gto. Castelnou-Tivissa, en el t.m. de Castelnou, Provincia de Teruel							
Gto. Duplicación Castelnou-Tivissa - Provincia de Tarragona							
Pos.16 Duplicación Gto. Castelnou-Tivissa, en el t.m. de Corbera d'Ebre, Provincia de Tarragona							
Pos.17 Duplicación Gto. Castelnou-Tivissa, en el t.m. de Caseres, Provincia de Tarragona							

⁽¹⁾ Resolución de la DGPEM por la que se otorga a la empresa autorización administrativa, aprobación del proyecto y reconocimiento de utilidad pública para la construcción de las instalaciones del gasoducto.

^(*) Porque el valor de inversión *auditado* es inferior al valor de la inversión a valores unitario (art. 4.1 del RD 326/2008)

⁽²⁾ Acta de puesta en servicio emitida por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

⁽³⁾ Acta de puesta en servicio emitida por la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza.

⁽⁴⁾ Acta de puesta en servicio emitida por la Subdelegación del Gobierno en Teruel.

2. Objeto

El objeto de este documento es informar la Propuesta de Resolución de la DGPEM, sobre la inclusión definitiva en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista de la instalación indicada en el punto anterior.

3. Normativa aplicable

El Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector del gas natural, dispone en su artículo 15 que “*las actividades reguladas destinadas al suministro de gas natural serán retribuidas económicamente en la forma dispuesta en el presente Real Decreto con cargo a las tarifas, los peajes y cánones*”.

El Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero, *por el que se establece la retribución de la actividad de transporte de gas natural para instalaciones con puesta en servicio a partir del 1 de enero de 2008*, establece la metodología de cálculo de la retribución anual de cada una inversiones en instalaciones de transporte.

El Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, *de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia*, establece un nuevo modelo retributivo, para las instalaciones de transporte de gas natural, entre otras, siendo de aplicación a partir del día 5 de julio inclusive, día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Según establece en su artículo 62, la retribución del 1 de enero al 4 de julio de 2014 (primer periodo) se calculará de manera proporcional a la retribución anual 2014. Asimismo, en su artículo 64, indica que el MINETUR aprobará la retribución de estas instalaciones que corresponda al periodo desde la entrada en vigor de este Real Decreto-ley hasta el 31 de diciembre de 2014 (segundo periodo).

La Ley 18/2014, de 15 de octubre, *de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia*, publicada en el Boletín Oficial del Estado el 17 de octubre de 2014, por la que se eleva a rango de Ley el Real Decreto-ley 8/2014.

4. Consideraciones sobre la instalación

4.1 Sobre los requisitos para la inclusión en el régimen retributivo

El artículo 5 del Real Decreto 326/2008 establece que, junto a las solicitudes de inclusión de las instalaciones de transporte en el Régimen Retributivo del sistema gasista, se debe adjuntar:

- a) La autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y acta de puesta en servicio definitiva de la instalación.
- b) El valor de inversión real realizada, debidamente auditada, desglosada por conceptos de coste y detallando, para cada gasoducto, estación de compresión y estación de regulación y medida, las características técnicas relevantes para el cálculo de la retribución.
- c) La declaración expresa de ayudas y aportaciones de fondos públicos o medidas de efecto equivalente.
- d) La declaración de instalaciones cedidas y financiadas total o parcialmente por terceros.

Tal y como se indica en los antecedentes, la DGPEM adjunta en el expediente documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos, junto con la Propuesta de Resolución. Una vez analizada la documentación, se realizan las siguientes consideraciones.

4.1.1 Sobre la acreditación de las características técnicas

En relación con el cumplimiento de lo establecido en el apartado 5.1.a) del Real Decreto 326/2008, ENAGÁS TRANSPORTE aporta la autorización administrativa y de aprobación del proyecto de ejecución, así como las actas de puesta en servicio de la instalación. En éstas se recogen las características fundamentales y necesarias para el cálculo de la retribución de la instalación.

Obra lineal

Tipo	Identificación de la instalación	Provincia	Posición inicial	Posición final	Características técnicas			
					Longitud (metros)	Diámetro	Presión de diseño	Tipo acero
Gasoducto	Duplicación del Gasoducto Castelnuu-Tivissa	Zaragoza	Pos.15 en EC de Tivissa	Pos.20 del gasoducto BVV	43.750,59	26	80	API X-70
		Teruel			1.368,00			
		Tarragona			46.019,00			

Posiciones

Tipo	Identificación de la instalación	Ubicación		Características técnicas		
		Municipio	Provincia	Diámetro	Tipo de posición (S/D/T) (*)	Simultánea/posterior
Posición	15	Tivissa	Tarragona	26	T	Simultánea
Posición	16	Corbera d'Ebre			D	
Posición	17	Caseres			D	
Posición	18	Maella	Zaragoza		D	
Posición	19	Caspe	Teruel		D	
Posición	20	Castelnuu			T	

(*) Posición de Seccionamiento (S), Posición de derivación (D), Posición Trampa (T)

4.1.2 Sobre la acreditación de las inversiones realizadas

En relación con el cumplimiento de lo establecido en el apartado 5.1.b) del Real Decreto 326/2008, ENAGÁS TRANSPORTE aporta informe de procedimientos acordados de 30 de mayo de 2012, realizado por la empresa Deloitte, S.L., en el que se revisan las inversiones efectuadas por ENAGÁS TRANSPORTE en la instalación objeto del presente informe, entre otras.

Como se indica en estos documentos, la información relativa a las inversiones realizadas en la instalación ha sido preparada por ENAGÁS TRANSPORTE. Según menciona Deloitte, S.L., el trabajo no implica una auditoría del total de inversiones, sino únicamente la revisión de los importes contabilizados para una parte de las mismas, por lo que no pueden garantizar que pudieran existir inversiones correspondientes a la instalación revisada que no se encuentren

contabilizadas y asignadas en la misma. En resumen, los procedimientos aplicados han consistido en:

- Verificación de la coincidencia de los importes invertidos con los registros contables de ENAGÁS TRANSPORTE.
- Verificación de la documentación soporte justificativa del valor de la inversión.
- Verificación de la documentación justificativa de ayudas y subvenciones.
- Pruebas de la aplicación por ENAGÁS TRANSPORTE de las políticas y criterios detallados en sus Notas explicativas.

Según señala Deloitte, S.L., las pruebas selectivas han sido preparadas para garantizar que cada uno de los importes de las inversiones no contenga un error superior al 5%, garantizado con un nivel de confianza del 95%.

Como resultado de la revisión efectuada, Deloitte, S.L., pone de manifiesto que en las fichas de auditoría se incluyen importes bajo los epígrafes "*Provisión contable de facturas pendientes de recibir*" y "*Costes no contabilizados*" que corresponden con costes incurridos por la Sociedad para los que ENAGÁS TRANSPORTE no ha recibido factura del tercero, o bien para aquellos que, con factura, se encuentran pendientes de asignación al proyecto en los sistemas de registro. Deloitte, S.L., indica que dichos costes no han podido ser revisados dentro del alcance de los trabajos y no emite opinión alguna sobre los mismos, añadiendo que, no obstante, los importes declarados bajo esos epígrafes son inferiores al 5% del importe total declarado:

(TABLA de provisión contable y costes no contabilizados)

Adicionalmente, en el informe de auditoría se indica que el desglose auditado por concepto de coste de la inversión del gasoducto objeto de este informe, en concepto de xxx y de xxx, ha sido detallado por ENAGÁS TRANSPORTE y no se corresponde con el disponible en los Sistemas Económico-Financieros de la Sociedad, por lo cual el auditor no emite opinión respecto de la validez del reparto de costes mencionado.

Teniendo en cuenta lo comentado sobre costes pendientes de facturar, esta Comisión considera que dichos costes no están acreditados, y por lo tanto no son tenidos en cuenta en el valor de inversión auditado a considerar¹. El desglose efectuado por Deloitte, S.L. se corresponde con los valores contenidos en la siguiente tabla:

(TABLA valores auditados)

¹ Puesto que los costes no acreditados se muestran en dichos informes para xxx.

4.1.3 Sobre las declaraciones expresas de ayudas y subvenciones

En relación con el cumplimiento de lo establecido el artículo 5.c) y d) del Real Decreto 326/2008, la declaración expresa de no haber recibido, ni ayudas, ni aportaciones de fondos públicos, ni medidas de efecto equivalente para esta instalación, así como la declaración de que ninguna de las instalaciones ha sido cedida o financiada total o parcialmente por terceros, son realizadas por ENAGÁS TRANSPORTE en su escrito de solicitud de inclusión definitiva de las instalaciones en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista, de fecha 31 de mayo de 2012, suscrito por XXX, en nombre y representación de ENAGÁS TRANSPORTE, en calidad de XXX de la misma.

Asimismo, en el informe de Deloitte, S.L., sobre inversiones realizadas, se pone de manifiesto que las instalaciones no han recibido ayudas o aportaciones de fondos públicos.

4.2 Sobre las infraestructuras recogidas en la Planificación Obligatoria

El último documento de planificación obligatoria “Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2008-2016. Desarrollo de las redes de transporte”, aprobado por el Consejo de Ministros con fecha 31 de mayo de 2008, recoge aquellas infraestructuras de gas a desarrollar en el horizonte del plan que, de acuerdo con la legislación vigente, tiene carácter de obligatoria y de mínimo exigible.

La duplicación del gasoducto Castelnou-Tivissa, objeto del presente informe, aparece incluida en la “Planificación 2008-2016” como una infraestructura gasista que ya figuraba en la “Revisión 2005-2011 de la Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2002-2011”, aprobada en el año 2006:

Denominación y características técnicas de las instalaciones según Documentos de Planificación									
Tabla Plan 2008-2016	PROYECTO ASOCIADO/ CCAA	Denominación de la instalación	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS			Categoría de la Instalación		Fecha prevista de PEM	
			km	bar	Diametro (")	REV05 DE PLA 02-11	PLA 08-16	REV05 DE PLA 02-11	PLA 08-16
4.19 - Gtos que amplían la capacidad de transporte y seguridad del sistema, incluidos en la revisión 2005-2011 de la Planificación 2002-2011	Refuerzo nudo Tivissa	Duplicación Gasoducto Castelnou-Tivissa	91	80	26	A Urgente ⁽¹⁾	A Urgente ⁽¹⁾	2008	2010

⁽¹⁾ La categoría A hace referencia a todos los proyectos aprobados sin ningún tipo de condicionante. Adicionalmente, tal y cómo se recogía en la revisión 2005-2011 de la “Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2002-2011”, la realización de una determinada infraestructura podrá tener la consideración de Urgente cuando, por motivos de seguridad del sistema gasista o de necesidad de atención de determinadas demandas, sea necesario agilizar al máximo posible su autorización, construcción y puesta en operación.

A estos efectos, indicar que el artículo 4 de la Ley 34/1998 establece que, para el reconocimiento de la retribución de instalaciones de gas natural sujetas a planificación obligatoria, será requisito indispensable que hayan sido incluidas en la misma, como queda acreditado.

4.3 Sobre la retribución a cuenta reconocida a las instalaciones

En el apartado 5 del Anexo I de la Orden ITC/3354/2010, de 28 de diciembre, se reconoció, junto a otras instalaciones, la retribución a cuenta –importes de los años 2010 y 2011– de la instalación de este informe, a excepción de las

instalaciones relativas a la Posición 15, asociada a la misma, en el término municipal de Tivissa (Tarragona), cuyas retribuciones a cuenta se determinan en el anexo IV de la Orden IET/3587/2011, de 30 de diciembre.

La retribución a cuenta para los años 2012, 2013 y 2014 fue calculada a partir del valor de inversión reconocido a la instalación según valores unitarios de inversión de la Orden ITC/3520/2009, de 28 de diciembre, para instalaciones puestas en marcha en 2010, con los costes de operación y mantenimiento de aplicación en el año 2012, 2013 y 2014, publicados en la Orden IET/3587/2011, de 30 de diciembre, en la Orden IET/2812/2012, de 27 de diciembre, y en la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, respectivamente.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 18/2014, la retribución a cuenta para el año 2014, desde el 1 de enero hasta el 4 de julio de 2014 inclusive (primer periodo), será la parte proporcional hasta dicha fecha de la retribución 2014.

Para el período comprendido entre el 5 de julio y el 31 de diciembre de 2014 (segundo periodo), la retribución será el resultado de aplicar la metodología establecida en el Anexo XI de la Ley 18/2014, mediante la correspondiente Orden Ministerial todavía no publicada.

Teniendo en consideración lo anterior, en la siguiente tabla se muestran los valores de retribución a cuenta de las instalaciones objeto de este informe, coincidentes con los valores considerados por la Propuesta, hasta el 4 de julio de 2014 (primer periodo).

Retribución a cuenta ya reconocida (€) ⁽¹⁾										
(En €)		ITC/3354/2010		IET/3587/2011	IET/2812/2012	IET/2446/2013	RD 8/2014	2014	TOTAL 2010-2014	
Identificación elemento	FECHA PEM	2010	2011	2012	2013	2014				
							1-ene a 4-jul 2014	5-jul a 31-dic 2014 ⁽¹⁾		
Gto. Duplicación Castelnou-Tivissa - Provincia de Zaragoza	14/09/2010	131.610,52	3.424.825,50	3.450.249,86	3.476.263,64	1.766.285,68	-	1.766.285,68	12.249.235,20	
Gto. Duplicación Castelnou-Tivissa - Provincia de Teruel	18/10/2010	2.743,48	107.087,96	107.882,92	108.696,33	55.228,48	-	55.228,48	381.639,17	
Gto. Duplicación Castelnou-Tivissa - Provincia de Tarragona	20/10/2010	92.289,57	3.602.398,15	3.629.140,72	3.656.503,30	1.857.865,24	-	1.857.865,24	12.838.196,98	
Pos.16 Duplicación Gto. Castelnou-Tivissa, en el t.m. de Corbera d'Ebre, Provincia de Tarragona	20/10/2010	0,00	111.965,75	112.588,80	113.173,01	57.636,92	-	57.636,92	395.364,48	
Pos.17 Duplicación Gto. Castelnou-Tivissa, en el t.m. de Caseres, Provincia de Tarragona	20/10/2010	0,00	111.965,75	112.588,80	113.173,01	57.636,92	-	57.636,92	395.364,48	
Pos.18 Duplicación Gto. Castelnou-Tivissa, en el t.m. de Maella, Provincia de Zaragoza	14/09/2010	0,00	111.965,75	112.588,80	113.173,01	57.636,92	-	57.636,92	395.364,48	
Pos.19 Duplicación Gto. Castelnou-Tivissa, en el t.m. de Caspe, Provincia de Zaragoza	14/09/2010	0,00	111.965,75	112.588,80	113.173,01	57.636,92	-	57.636,92	395.364,48	
Pos.20 Duplicación Gto. Castelnou-Tivissa, en el t.m. de Castelhou, Provincia de Teruel	18/10/2010	0,00	315.743,40	208.881,84	209.965,72	106.931,64	-	106.931,64	841.522,60	
(En €)		IET/3587/2011			IET/2812/2012	IET/2446/2013	RD 8/2014	2014	TOTAL 2010-2014	
Identificación elemento	FECHA PEM	2010	2011	2012	2013	2014				
							1-ene a 4-jul 2014	5-jul a 31-dic 2014 ⁽¹⁾		
Pos.15 Duplicación Gto. Castelnou-Tivissa, en el t.m. de Tivissa, Provincia de Tarragona	05/03/2010	0,00	207.725,92	208.881,84	209.965,72	106.931,64	-	106.931,64	733.505,12	
TOTAL GASODUCTO (OL+POS)		226.643,57	8.105.643,93	8.055.392,38	8.114.086,75	4.123.790,35	-	4.123.790,35	28.625.556,98	
TOTAL		226.643,57	8.105.643,93	8.055.392,38	8.114.086,75	4.123.790,35	-	4.123.790,35	28.625.556,98	

⁽¹⁾ Retribución a cuenta calculada hasta el 4 de julio de 2014; pendiente el cálculo del segundo periodo de 2014 conforme al nuevo sistema retributivo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 64.1 del Real Decreto-ley 8/2014

4.4 Sobre el cálculo de la retribución

La retribución definitiva que le corresponde a estas instalaciones se calcula a partir de los datos y de la información económica aportada por ENAGÁS TRANSPORTE, junto con la metodología retributiva que establece el Real Decreto 326/2008, para los años 2010, 2011, 2012 y 2013, así como para el primer periodo de 2014 (hasta el 4 de julio, inclusive).

Para el período comprendido entre el 5 de julio y el 31 de diciembre de 2014 (segundo periodo), la retribución por disponibilidad (RD) será el resultado de aplicar la metodología establecida en el Anexo XI de la Ley 18/2014, mediante la correspondiente Orden Ministerial todavía no publicada. Asimismo, la Retribución por Continuidad de Suministro (RCS) para el segundo periodo de 2014 vendrá determinada por lo establecido en el Anexo XI de la Ley 18/2014, una vez determinado el valor de reposición de todas las instalaciones de transporte puestas en servicio antes de 2014.

4.4.1 Valores unitarios a utilizar

Para los activos de instalaciones de transporte con puesta en marcha en el año 2010, los valores unitarios de inversión a aplicar son los recogidos en el Anexo V de la Orden ITC/3520/2009, de 28 de diciembre. Los valores unitarios de los costes de operación y mantenimiento de aplicación en los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, son los publicados en la Orden ITC/3520/2009, de 28 de diciembre, en la Orden ITC/3354/2010, de 28 de diciembre, en la Orden IET/3587/2011, de 30 de diciembre, en la Orden IET/2812/2012, de 27 de diciembre, y en la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, respectivamente.

4.4.2 Resultado de los cálculos

1. Variables, valores unitarios y datos de partida

a) Variables y cálculos para determinar Valor de Inversión Reconocido:

OBRA LINEAL			Características Técnicas (Obra lineal)				Valores unitarios Referencia (sin coeficientes correctores)
TIPO=OL	Denominación	Fecha Acta PEM	D"	LONGITUD (m)	Pe (bar)	Primario/Secundario (P/S)	VUI (€/M ²)
OL	Gto. Duplicación Castelnou-Tivissa - Provincia de Zaragoza	14/09/2010	26	43.750,59	80	P	24,57
OL	Gto. Duplicación Castelnou-Tivissa - Provincia de Teruel	18/10/2010	26	1.368,00	80	P	24,57
OL	Gto. Duplicación Castelnou-Tivissa - Provincia de Tarragona	20/10/2010	26	46.019,00	80	P	24,57

POSICIONES		Fecha Acta PEM	Características Técnicas (Posiciones)			Valores unitarios Referencia (sin coeficientes correctores)	Simultánea/Posterior (S/P)	CCTInv SIMULTANEIDAD	CCTInv SUBTIPO POS
TIPO=POS	Denominación		D"	SUBTIPO POSICIÓN (S, D, TR)	Presión de diseño (bar)	VUI (€/POSICIÓN)			
POS	Pos.15 Duplicación Gto. Castelnou-Tivissa, en el t.m. de Tivissa, Provincia de Tarragona	05/03/2010	26	TR	80	711.707,00	S	1	2,82
POS	Pos.16 Duplicación Gto. Castelnou-Tivissa, en el t.m. de Corbera d'Ebre, Provincia de Tarragona	20/10/2010	26	D	80	711.707,00	S	1	1,52
POS	Pos.17 Duplicación Gto. Castelnou-Tivissa, en el t.m. de Caseres, Provincia de Tarragona	20/10/2010	26	D	80	711.707,00	S	1	1,52
POS	Pos.18 Duplicación Gto. Castelnou-Tivissa, en el t.m. de Maella, Provincia de Zaragoza	14/09/2010	26	D	80	711.707,00	S	1	1,52
POS	Pos.19 Duplicación Gto. Castelnou-Tivissa, en el t.m. de Caspe, Provincia de Zaragoza	14/09/2010	26	D	80	711.707,00	S	1	1,52
POS	Pos.20 Duplicación Gto. Castelnou-Tivissa, en el t.m. de Castelnou, Provincia de Teruel	18/10/2010	26	TR	80	711.707,00	S	1	2,82

b) Variables para determinar la retribución anual

(TABLA valores de inversión y de valores unitarios de O&M de la obra lineal)

(TABLA valores de inversión y de valores unitarios de O&M de las posiciones)

2. RETRIBUCIÓN A RECONOCER

Para la Obra Lineal:

Denominación	RETRIBUCIÓN A RECONOCER (€) ⁽¹⁾ (Amortización+RetFinanciera+CO&M)							Amortización ⁽¹⁾						
	2010	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2010	2011	2012	2013	2014		2014
					01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic ⁽¹⁾						01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic ⁽¹⁾	
Gto. Duplicación Castelnu-Tivissa - Provincia de Zaragoza	131.610,52	3.223.756,74	3.248.062,23	3.273.026,86	1.662.780,95	-	1.662.780,95	-	650.151,46	666.405,25	683.065,38	354.866,50	-	354.866,50
Gto. Duplicación Castelnu-Tivissa - Provincia de Teruel	2.743,48	98.874,22	99.623,48	100.394,03	51.000,27	-	51.000,27	-	19.863,65	20.360,24	20.869,25	10.842,00	-	10.842,00
Gto. Duplicación Castelnu-Tivissa - Provincia de Tarragona	92.289,57	3.264.473,15	3.289.335,30	3.314.934,63	1.683.910,65	-	1.683.910,65	-	653.322,04	669.655,09	686.396,47	356.597,07	-	356.597,07

⁽¹⁾Valores calculados hasta el 4 de julio de 2014; pendiente el cálculo del segundo periodo de 2014 conforme al nuevo sistema retributivo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 64.1 del Real Decreto-ley 8/2014.

Denominación	RetFinanciera ⁽¹⁾							CO&M ⁽¹⁾						
	2010	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2010	2011	2012	2013	2014		Total 2014
					01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic ⁽¹⁾						01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic ⁽¹⁾	
Gto. Duplicación Castelnu-Tivissa - Provincia de Zaragoza	-	2.041.475,60	2.040.199,67	2.037.584,03	1.030.709,75	-	1.030.709,75	131.610,52	532.129,68	541.457,30	552.377,45	277.204,70	-	277.204,70
Gto. Duplicación Castelnu-Tivissa - Provincia de Teruel	-	62.371,86	62.332,87	62.252,96	31.490,59	-	31.490,59	2.743,48	16.638,71	16.930,37	17.271,82	8.667,68	-	8.667,68
Gto. Duplicación Castelnu-Tivissa - Provincia de Tarragona	-	2.051.431,21	2.050.149,07	2.047.520,67	1.035.736,19	-	1.035.736,19	92.289,57	559.719,89	569.531,14	581.017,49	291.577,39	-	291.577,39

⁽¹⁾Valores calculados hasta el 4 de julio de 2014; pendiente el cálculo del segundo periodo de 2014 conforme al nuevo sistema retributivo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 64.1 del Real Decreto-ley 8/2014.

Para las Posiciones:

Denominación	RETRIBUCIÓN A RECONOCER (€) ⁽¹⁾ (Amortización+RetFinanciera+CO&M)							Amortización ⁽¹⁾						
	2010	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2010	2011	2012	2013	2014		Total 2014
					01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic ⁽¹⁾						01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic ⁽¹⁾	
Pos.15 Duplicación Gto. Castelnou-Tivissa, en el t.m. de Tivissa, Provincia de Tarragona	-	162.531,16	163.435,58	164.283,64	83.666,61	-	83.666,61	-	39.258,73	40.240,20	41.246,21	21.428,25	-	21.428,25
Pos.16 Duplicación Gto. Castelnou-Tivissa, en el t.m. de Corbera d'Ebre, Provincia de Tarragona	-	86.484,10	86.965,35	87.416,61	44.519,66	-	44.519,66	-	20.889,88	21.412,13	21.947,43	11.402,14	-	11.402,14
Pos.17 Duplicación Gto. Castelnou-Tivissa, en el t.m. de Caseres, Provincia de Tarragona	-	90.025,20	90.526,16	90.995,89	46.342,52	-	46.342,52	-	21.745,22	22.288,85	22.846,07	11.869,00	-	11.869,00
Pos.18 Duplicación Gto. Castelnou-Tivissa, en el t.m. de Maella, Provincia de Zaragoza	-	86.963,62	87.447,54	87.901,30	44.766,50	-	44.766,50	-	21.005,70	21.530,85	22.069,12	11.465,36	-	11.465,36
Pos.19 Duplicación Gto. Castelnou-Tivissa, en el t.m. de Caspe, Provincia de Zaragoza	-	89.470,44	89.968,31	90.435,15	46.056,94	-	46.056,94	-	21.611,22	22.151,50	22.705,29	11.795,86	-	11.795,86
Pos.20 Duplicación Gto. Castelnou-Tivissa, en el t.m. de Castelnou, Provincia de Teruel	-	172.129,64	173.087,48	173.985,62	88.607,65	-	88.607,65	-	41.577,21	42.616,64	43.682,05	22.693,73	-	22.693,73

⁽¹⁾Valores calculados hasta el 4 de julio de 2014; pendiente el cálculo del segundo periodo de 2014 conforme al nuevo sistema retributivo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 64.1 del Real Decreto-ley 8/2014.

Denominación	RetFinanciera ⁽¹⁾							CO&M ⁽¹⁾						
	2010	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2010	2011	2012	2013	2014		Total 2014
					01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic ⁽¹⁾						01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic ⁽¹⁾	
Pos.15 Duplicación Gto. Castelnou-Tivissa, en el t.m. de Tivissa, Provincia de Tarragona	-	123.272,42	123.195,38	123.037,44	62.238,36	-	62.238,36	-	-	-	-	-	-	-
Pos.16 Duplicación Gto. Castelnou-Tivissa, en el t.m. de Corbera d'Ebre, Provincia de Tarragona	-	65.594,22	65.553,23	65.469,18	33.117,52	-	33.117,52	-	-	-	-	-	-	-
Pos.17 Duplicación Gto. Castelnou-Tivissa, en el t.m. de Caseres, Provincia de Tarragona	-	68.279,98	68.237,31	68.149,82	34.473,52	-	34.473,52	-	-	-	-	-	-	-
Pos.18 Duplicación Gto. Castelnou-Tivissa, en el t.m. de Maella, Provincia de Zaragoza	-	65.957,91	65.916,69	65.832,18	33.301,14	-	33.301,14	-	-	-	-	-	-	-
Pos.19 Duplicación Gto. Castelnou-Tivissa, en el t.m. de Caspe, Provincia de Zaragoza	-	67.859,22	67.816,81	67.729,87	34.261,08	-	34.261,08	-	-	-	-	-	-	-
Pos.20 Duplicación Gto. Castelnou-Tivissa, en el t.m. de Castelnou, Provincia de Teruel	-	130.552,43	130.470,84	130.303,57	65.913,92	-	65.913,92	-	-	-	-	-	-	-

⁽¹⁾Valores calculados hasta el 4 de julio de 2014; pendiente el cálculo del segundo periodo de 2014 conforme al nuevo sistema retributivo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 64.1 del Real Decreto-ley 8/2014.

4.4.3 Retribución pendiente de liquidar y diferencias CNMC-Propuesta

De acuerdo con la normativa, la retribución efectiva pendiente de liquidar se determina sustrayendo de la retribución definitiva la retribución a cuenta que ya ha sido percibida por el titular².

Las retribuciones a cuenta reconocidas se indican en el apartado 4.3 de este informe.

Según los cálculos realizados por esta Comisión, los resultados de dicha sustracción se indican en la siguiente tabla (no se calcula el segundo periodo 2014, a falta de publicación de la Orden Ministerial de retribución del segundo periodo 2014):

		Retribucion Pendiente de liquidar asociada a los Activos ⁽¹⁾							
(En €)									
TIPO	INSTALACION	2010	2011	2012	2013	2014			TOTAL 2010-2014
						01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic ⁽¹⁾	Total 2014	
OL	Gto. Duplicación Castelnou-Tivissa - Provincia de Zaragoza	0,00	-201.068,76	-202.187,63	-203.236,78	-103.504,72	-	-103.504,72	-709.997,89
OL	Gto. Duplicación Castelnou-Tivissa - Provincia de Teruel	0,00	-8.213,74	-8.259,44	-8.302,30	-4.228,21	-	-4.228,21	-29.003,69
OL	Gto. Duplicación Castelnou-Tivissa - Provincia de Tarragona	0,00	-337.925,00	-339.805,42	-341.568,67	-173.954,58	-	-173.954,58	-1.193.253,67
POS	Pos.15 Duplicación Gto. Castelnou-Tivissa, en el t.m. de Tivissa, Provincia de Tarragona	0,00	-45.194,76	-45.446,26	-45.682,08	-23.265,03	-	-23.265,03	-159.588,13
POS	Pos.16 Duplicación Gto. Castelnou-Tivissa, en el t.m. de Corbera d'Ebre, Provincia de Tarragona	0,00	-25.481,65	-25.623,45	-25.756,40	-13.117,26	-	-13.117,26	-89.978,75
POS	Pos.17 Duplicación Gto. Castelnou-Tivissa, en el t.m. de Caseres, Provincia de Tarragona	0,00	-21.940,55	-22.062,64	-22.177,12	-11.294,40	-	-11.294,40	-77.474,71
POS	Pos.18 Duplicación Gto. Castelnou-Tivissa, en el t.m. de Maella, Provincia de Zaragoza	0,00	-25.002,13	-25.141,26	-25.271,71	-12.870,42	-	-12.870,42	-88.285,52
POS	Pos.19 Duplicación Gto. Castelnou-Tivissa, en el t.m. de Caspe, Provincia de Zaragoza	0,00	-22.495,31	-22.620,49	-22.737,86	-11.579,97	-	-11.579,97	-79.433,63
POS	Pos.20 Duplicación Gto. Castelnou-Tivissa, en el t.m. de Castelnou, Provincia de Teruel	0,00	-143.613,76	-35.794,36	-35.980,10	-18.323,99	-	-18.323,99	-233.712,21
TOTAL INSTALACIONES		0,00	-830.935,67	-726.940,95	-730.713,01	-372.138,58	-	-372.138,58	-2.660.728,21

⁽¹⁾ Retribución calculada hasta el 4 de julio de 2014; pendiente el cálculo del segundo periodo de 2014 conforme al nuevo sistema retributivo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 64.1 del Real Decreto-ley 8/2014.

Por su parte, analizados los resultados obtenidos por esta Comisión con los recogidos en la Propuesta de Resolución, se han observados las siguientes diferencias, sin tener en cuenta la retribución de la Propuesta para el segundo periodo 2014:

² Artículo 6.5 del Real Decreto 326/2008.

(TABLA retribución definitiva según CNMC)
(TABLA retribución definitiva según DGPEM)
(TABLA diferencia retribuciones CNMC – DGPEM)

De las mismas, se puede indicar lo siguiente:

1. Hay una diferencia en el Valor de Inversión a Reconocer para el total del gasoducto. La CNMC no ha considerado como suficientemente acreditadas las cantidades indicadas en las fichas de auditoría en concepto de “Previsión contable de facturas pendientes” y “Costes no contabilizados”, por lo que no han sido considerados en los cálculos. Dichas diferencias en el Valor de Inversión dan lugar a diferencias en las retribuciones a reconocer.

(TABLA valores auditados considerados por la CNMC)

2. La metodología para el cálculo utilizada por esta Comisión, para el cálculo de las retribuciones de los años 2010 a 2013 y del primer periodo del año 2014, es coincidente con la utilizada por la DGPEM en la Propuesta de Resolución.

Sin embargo, en lo concerniente al cálculo de la retribución del segundo periodo del año 2014, esta Comisión no ha realizado los cálculos correspondientes al mismo, a la espera de los valores de retribución que se establezcan en la Orden Ministerial a publicar en aplicación de lo dispuesto en el Anexo XI de la Ley 18/2014.

3. Finalmente, para la posición 15 (término municipal de Tivissa), el valor reconocido recogido en la tabla contiene una errata producto de la aplicación del coeficiente corrector por posterioridad (1,15), si bien, las cantidades consideradas por la DGPEM en el cálculo final de la retribución definitiva son correctos.

4.5 Otras consideraciones sobre la Propuesta de Resolución

Respecto de la Propuesta de Resolución, se indican algunas erratas (a añadir lo indicado en subrayado y a eliminar lo tachado) y se proponen algunas modificaciones menores, así como otras relacionadas con aspectos ya comentados en este informe: (xxx)

